



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Martes 24 de septiembre de 2024- Número 6211

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

ASAMBLEA DE MELILLA

808. Decreto nº 226, de fecha 20 de septiembre de 2024, de delegación de competencias en el titular de la Consejería de Seguridad Ciudadana.

2587

CONSEJO DE GOBIERNO

809. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 9 de agosto de 2024, relativo a aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024.

2589

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

810. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 30/2024, seguido a instancias de D^a Susana Ortas Zaragoza.

2591

811. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 31/2024, seguido a instancias de D^a María Isabel Caña Alcoba.

2592

812. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 44/2024, seguido a instancias de D. Emilio Sierra Márquez.

2593

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

813. Convocatoria de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación Melillense de Voleibol.

2594

814. Convocatoria de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación Melillense de Balonmano.

2595

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE MELILLA

815. Notificación de sentencia nº 43/2024 a D. Mohamed Mohamedi Ahmed.

2596

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

808. DECRETO Nº 226, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2024, registrado con el número 2024000226 del Libro Registro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

"El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla dispone que el Presidente de la Ciudad preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno cuya actividad dirige y coordina, ostentando la suprema representación de la Ciudad, así como la condición de Alcalde a tenor del art. 15 del propio Estatuto.

El art. 84.4 del Real Decreto-Legislativo nº 6/2015, de 30 de Octubre, por él se aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable.

El art. 9 f) del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) dispone que corresponde al Presidente de la Ciudad ejercer *"Las atribuciones que le correspondan como Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Melilla, que se ajustarán a las que ejerza como Presidente de la Ciudad Autónoma teniendo en cuenta las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad que se establecen en el Estatuto y en sus normas de desarrollo"*.

El art. 14. 2 del Estatuto de Autonomía de Melilla prescribe que *"El Presidente nombra y separa a los Consejeros y podrá delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en algunos miembros del Consejo"*. Además, el artículo 10 del Reglamento de Gobierno y Administración relaciona las atribuciones que corresponden al Presidente de la Ciudad, señalando en el apartado h) que pueden ser objeto de delegación las funciones ejecutivas propias, salvo determinadas competencias entre las que no se incluyen las relativas a tráfico. En ese sentido, el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que la competencia es irrenunciable y que se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo en los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en esa u otras leyes, disponiendo su artículo 9.1 que *"Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes...."*.

Mediante Decreto de la Presidencia nº 914 de fecha 10 de julio de 2023 se aprobó la nueva estructura institucional y administrativa de la Administración, procediéndose posteriormente mediante Decreto del Presidente nº 75 de 8 de abril de 2024 (BOME extraordinario nº 22 de 9 de abril) al nombramiento del Consejero de Seguridad Ciudadana, designándose a don José Bienvenido Ronda Inglés.

La modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario nº 6210 de 20 de septiembre de 2024) señala en su apartado 4.2.3.2 d) que corresponde a la Consejería de Seguridad Ciudadana, la *"Tramitación y resolución de los expedientes de sanción por infracción en relación con la ley y las ordenanzas municipales sobre tráfico y circulación, previa delegación del Presidente"*.

Por otro lado el art. 9.2 Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) establece que en ningún caso podrán ser objeto de delegación de competencias relativas a ***"la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso"***, provocándose la duda de si ha quedado desplazada para el ámbito local las previsiones del art. 115.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que reconoce la posibilidad de delegar expresamente la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

En ese sentido ha de llamarse la atención que su predecesora, la ley 30/1992, de 26 de noviembre, contenía una redacción idéntica a la del art. 9.2 LRJSP, si bien en su art. 13.2 señalando que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a ***"la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso"***. Pues bien, con respecto a dicho art. 13.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, existe jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo que interpreta dicho precepto legal, y por ende plenamente aplicable a la redacción actual del art. 9.2 LRJSP dada su idéntica redacción, pudiendo traerse a colación la ***STS nº 9128/2012, Sala 3ª, de 3 de diciembre de 2012*** que se pronuncia en los siguientes términos: ***"El artículo 13 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la delegación de competencias entre los distintos órganos de la Administración (...). En el siguiente número dos, enumera las excepciones al anterior, y dispone: "En ningún caso podrán ser objeto de delegación de competencias"; entre las que comprende en el apartado c) las relativas a: "La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan"***

dictados los actos objeto de recurso. Esta excepción se refiere a la resolución de los recursos ordinarios o de alzada que se interponen ante el órgano superior jerárquico, porque si éste pudiera delegar su competencia resolutoria en el órgano inferior que dictó el acto recurrido, se desnaturalizarán esta clase de recursos ordinarios o de alzada, a diferencia de lo que ocurre en con los de reposición como hemos tenido ocasión de señalar en la Sentencia, de 2 de junio de 2003 (recurso 6649/1998)".

Igualmente se pronuncia la Audiencia Nacional entre otras, en su **Sentencia nº 2657/2014, de 4 de junio de 2014**, que recogiendo la doctrina referenciada del Alto Tribunal, añade lo siguiente: **"Si, como es obvio, mediante tal recurso se pretende que quien ha adoptado una resolución definitiva en vía administrativa, pueda reconsiderar su decisión, en aras de evitar que el administrado tenga que acudir a la vía jurisdiccional, es lógico que sea precisamente el mismo autor del acto, prescindiendo de que haya actuado o no por delegación, quien tenga la competencia el último examen, por así decirlo, de su criterio, siempre naturalmente que como ocurre en el presente caso se mantenga en vigor la delegación que le facultó para decidir originariamente"**.

Por tanto en consonancia con dicha línea jurisprudencial la prohibición que actualmente se plasma en el art. 9.2 LRJSP no se extiende a la posibilidad de delegación de la resolución del recurso de reposición en el ámbito local, si bien en tal caso dicha delegación habrá de ser expresa de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del art. 115 ROFEL, aplicable por la remisión al régimen jurídico local que realiza el art. 30 de la Ley orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, al disponer que: **"Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado"**.

De conformidad con lo anterior esta Presidencia considera conveniente, para lograr mayor agilidad y eficacia en la gestión municipal de los procedimientos administrativos, en consonancia con criterios de buena administración, seguridad jurídica e interés público delegar sus atribuciones en materia de tráfico y de resolución de los recursos de reposición interpuestos al titular de la Consejería de Seguridad Ciudadana en concordancia con las competencias propias asumidas por la precitada Consejería.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las competencias que tengo atribuidas por el ordenamiento jurídico **VENGO EN DISPONER:**

Primero: La delegación en el titular de la Consejería de Seguridad Ciudadana de las siguientes competencias:

- Tramitación y resolución de los expedientes de sanción por infracción en relación con la ley y las ordenanzas municipales sobre tráfico y circulación.
- Resolución en la materia precitada de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Segundo: Las resoluciones dictadas en el ejercicio de las competencias delegadas indicarán expresamente dicha circunstancia anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura (P.D.), seguida de la fecha y número de registro del presente Decreto y de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Tercero: Revocar cualquier otra resolución anterior por la que se otorgaran delegaciones de la Presidencia en esta materia.

Cuarto: Dar cuenta, del presente Decreto, al Pleno de la Asamblea en la primera sesión que celebre.

Quinto: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de la fecha en que se dicta debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad, y difundirse de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, para general conocimiento, teniendo carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación y avocación por parte de esta Presidencia. "

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el Presidente en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que le traslado para su publicación y general conocimiento.

Melilla 20 de septiembre de 2024,
El Secretario P.A.,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
P.D. nº 323 de 6 de septiembre de 2019,
BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

809. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVO A APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutiva Ordinaria celebrada el 9 de agosto de 2024, ha procedido a la aprobación de la propuesta de , adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2024000525:

El artículo 70 apdo. 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre) preceptúa:

“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

Por otra parte el artículo 91 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local, señala que las Corporaciones Locales formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Las leyes de Presupuestos del Estado han venido incluyendo tradicionalmente determinados preceptos con carácter básico que han impregnado de cierta rigidez la conformación de las ofertas de empleo público de las diferentes Administraciones Públicas.

La Ley 31/2022, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, publicada en el BOE de 24 de diciembre de 2022, en lo que es preceptivo, establece el TÍTULO III.- De los gastos de personal.- CAPÍTULO I: De los gastos del personal al servicio del sector público.

Por otra parte, el artículo 70.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

Asimismo, el TREBEP también establece, en su artículo 59, las plazas que deben ser reservadas en las ofertas de empleo público para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

En cuanto a la competencia para su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno a tenor del Art. 16.1.28 del Reglamento del Gobierno y Administración BOME extraord. nº 2 de fecha 30/01/17.

En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

En virtud de lo establecido en el articulado de la Ley de Presupuestos reseñada anteriormente, y la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, se confecciona la siguiente OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024, en la que se incluyen las plazas de nueva creación, las que han quedado vacantes por Bajas-Jubilaciones, las que están cubiertas de forma interina y las de promoción interna, con sus códigos identificativos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En su virtud, y visto el Acuerdo de la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2024, **VENGO EN PROPONER**, se apruebe la Oferta de Empleo Público para el año 2024 siguiente:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024
ACCESO LIBRE
FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación Plaza	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS	CÓDIGOS PLAZAS
Archivero/a Director Publicaciones	A1	Admón. Especial	Técnica	Téc. Sup.	1	F0350001
Arquitecto/a	A1	Admón. Especial	Técnica	Téc. Sup.	1	F0360006
Ingeniero/a C.C.P. Industrial	A1	Admón. Especial	Técnica	Téc. Sup.	1	F0390007

Veterinario/a	A1	Admón. Especial	Técnica	Téc. Sup.	1	F0470003
Arquitecto/a Técnico/a	A2	Admón. Especial	Técnica	Téc. Med.	3	F0510001, F0510010 y F0510011
Técnico Gestión Admón. General	A2	Admón. General	Gestión		2	F0850003 y F0850006
Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	6	F1150001, F1150071, F1150082, F1150113, F1150122 y F1150130
Bombero- Conductor	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	5	F0910009, F0910037, F0910039, F0910042 y F0910088
Administrativo/a	C1	Admón. General	Administrativa		3	F0720036, F0720040 y F0720045
Auxiliar Administrativo	C2	Admón. General	Auxiliar		5	F0880042, F0880047, F0880079, F0880083 y F0880097
Oficial Mecánico/a Conductor	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	1	F0970003

PROMOCIÓN INTERNA
FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación Plaza	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS	CÓDIGOS PLAZAS
Intendente Policía Local	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	2	F1560001 y F1560002
Subinspector Policía Local	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	1	F0780003
Oficial Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	2	F0930003 y F0930020
Administrativo	C1	Admón. General	Administrativa		4	F0720063, F0720064, F0720065 y F0720066
Auxiliar Administrativo	C2	Admón. General	Auxiliar		3	F0880032, F0880053 y F0880070

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.
Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 14 de agosto de 2024,
P.A. del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
La Secretaria Tec. de Economía, Comercio, Inn. Tec. y Turismo,
Decreto nº 164 de 25/07/2024,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

810. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 30/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D^a SUSANA ORTAS ZARAGOZA.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 30/2024 iniciado a instancias de D^a. Susana Ortas Zaragoza, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 28-11-2024 a las 11:00 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contenciosoAdministrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado

Melilla 23 de septiembre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

811. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 31/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D^a MARÍA ISABEL CAÑA ALCOBA.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 31/2024 iniciado a instancias de D^a. María Isabel Caña Alcoba, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 28-11-2024 a las 11:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 23 de septiembre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

812. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 44/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. EMILIO SIERRA MÁRQUEZ.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 44/2024 iniciado a instancias de D. Emilio Sierra Márquez, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo, se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 06-11-2024 a las 11:00 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contenciosoAdministrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado

Melilla 18 de septiembre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

813. CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE VOLEIBOL.

Habiéndose aprobado de manera definitiva el Reglamento Electoral de la Federación Melillense de Voleibol, en aplicación del artículo 11 del Reglamento regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME núm. 4490, de 28 de marzo de 2008), se anuncia que por la citada federación deportiva melillense se ha procedido a convocar elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de dicha entidad, quedando expuesta la convocatoria en los tabloneros de anuncio de la mencionada asociación deportiva y a disposición de los interesados en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Lo que le traslado para su publicación a los efectos oportunos.

Melilla 23 de septiembre de 2024,
El Director General de Política Deportiva,
Ángel Guerrero Molino

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

814. CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONMANO.

Habiéndose aprobado de manera definitiva el Reglamento Electoral de la Federación Melillense de Balonmano, en aplicación del artículo 11 del Reglamento regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME núm. 4490, de 28 de marzo de 2008), se anuncia que por la citada federación deportiva melillense se ha procedido a convocar elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de dicha entidad, quedando expuesta la convocatoria en los tabloneros de anuncio de la mencionada asociación deportiva y a disposición de los interesados en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Lo que le traslado para su publicación a los efectos oportunos.

Melilla 23 de septiembre de 2024,
El Director General de Política Deportiva,
Ángel Guerrero Molino

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE MELILLA

815. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA Nº 43/2024 A D. MOHAMED MOHAMED AHMED.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000137 /2023

N.I.G: 52001 41 2 2023 0004519

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, MOHAMED MOHAMED AHMED, SARA MOHAMED MOHAMED

EDICTO

Que en el LEV nº 137/2023 se ha dictado la presente sentencia nº 43/2024 de fecha 06-082024 La Ilma. Sra. D^a Alicia Ruiz Ortiz Magistrada-Juez Titular del **Juzgado de Instrucción Número Uno**, de esta Ciudad y su partido judicial, vistos los presentes Autos de **Juicio por Delito Leve del artículo 171.7 del CP** seguidos en este Juzgado con el **número 137/2023** apareciendo como denunciante SARA MOHAMED MOHAMED y como denunciado MOHAMED MOHAMED AHMED cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, dicta, en virtud de la potestad conferida por la Constitución y en nombre de S.M. el Rey, la siguiente sentencia

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a MOHAMED MOHAMED AHMED del delito leve del art. 171.7 del CP por el que fue denunciado, declarándose de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formule en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a MOHAMED MOHAMED AHMED, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente a dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro.